1700-37

RESOLUCIÓN No. 3700

FECHA: 13 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG otorgó permiso de vertimientos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, para las aguas residuales domésticas generadas en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), ubicado en el corregimiento de Monterrubio, jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Durante este tiempo EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, deberá presentar una caracterización anual del vertimiento y/o agua tratada, realizada por un laboratorio certificado por el IDEAM, conteniendo los siguientes parámetros:*

a) Color

b) PH

c) Temperatura

d) DBO_5

e) Fenoles Totales

f) Grasas y Aceites

g) Sólidos Suspendidos

h) Cloruros

2 . Los lodos generados se deben estabilizar y disponer adecuadamente según el plan de ingeniería.

3. En caso de presentarse un cambio en la actividad o aumento de la misma, el usuario debe dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso indicando en que consiste la modificación y anexando la información pertinente.

Que, en desarrollo de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental ejercidas por esta Corporación, se efectuó visita técnica al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), en el marco de la cual se formularon observaciones relacionadas con el sistema de tratamiento de aguas residuales implementado.

En virtud de lo anterior, mediante oficio de salida No. E20231228006205, se requirió al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para que adelantara el trámite de modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, teniendo en cuenta las condiciones actuales y los diseños definitivos del sistema de tratamiento construido, para lo cual deberá atender los siguientes requerimientos:

1. Tramitar la modificación del permiso de vertimientos: Adelantar ante esta Corporación el trámite de modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, de conformidad con las condiciones actuales del sistema de tratamiento de aguas residuales construido.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

2. Presentar los diseños definitivos del sistema de tratamiento: Allegar los diseños finales y definitivos del sistema de tratamiento de aguas residuales construido, incluyendo las respectivas memorias de cálculo y planos, de manera que permitan verificar las condiciones técnicas y de operación del sistema implementado.

3. Precisar el caudal de descarga: Presentar información técnica que permita establecer y dar claridad respecto del caudal real de descarga del vertimiento, debidamente soportado mediante las correspondientes memorias de cálculo y demás documentación técnica pertinente.

4. Incluir el sistema de tratamiento utilizado durante la etapa constructiva: Solicitar la inclusión, dentro del permiso de vertimientos, del sistema de tratamiento ubicado en las coordenadas geográficas 10°19'41" N – 74°10'14" W, precisando que dicho sistema será utilizado durante la etapa constructiva del proyecto.

5. Presentar información técnica del sistema de tratamiento de la etapa constructiva: Para efectos de lo anterior, deberán allegarse las correspondientes memorias de cálculo y planos del sistema de tratamiento, que permitan establecer sus características, capacidad, funcionamiento y condiciones de manejo de las aguas residuales generadas durante la etapa constructiva.

Que en atención a los requerimientos efectuados por CORPAMAG, mediante radicado No. R20251030009625, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC presentó solicitud de modificación del permiso de vertimientos, acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Que mediante oficio de salida N.° E20251128006901 del 28 de noviembre de 2025, CORPAMAG informó al solicitante el valor a cancelar por concepto de liquidación de los servicios de evaluación correspondientes al trámite de permiso de vertimientos solicitado.

Que mediante recibo de caja No. 12092 del 22 de dicieeembre de 2025, expedido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, se acreditó el pago de la liquidación por servicios de

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

evaluación del Permiso de Vertimientos presentado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que mediante Auto No. 770 del 12 de mayo de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG admitió la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, ordenó el inicio del trámite administrativo correspondiente y la práctica de visita técnica y la emisión del concepto técnico sobre la viabilidad de la modificación solicitada.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico No. 20260792**, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(…)
En cumplimiento de lo ordenado mediante Auto No. 770 del 12 de mayo de 2026, se realizó visita técnica al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), ubicado en el corregimiento de Monterrubio, jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, con el propósito de verificar en campo las condiciones actuales del sistema de tratamiento de aguas residuales y evaluar la documentación presentada como soporte de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos.

La visita se realizó con la intervención de las personas que se relacionan a continuación

Nombre	***Numero de Cedula***	***Cargo***	***Teléfono***
Lizette Paola Gil Ospino	*1083462336*	*Residente Ambiental del Consorcio 2020*	*3132844569*
Nelson González Muñoz	*6014996*	*Encargado del Área Hidrosanitaria de consorcio Fundación 2020*	*3222044549*
Francisco Giraldo Varela	*94392339*	*Residente Ambiental Interventoría*	*3164350211*

RESOLUCIÓN No. 3700

FECHA: 13 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

La visita técnica se desarrolló mediante las siguientes actividades:

1. *Revisión documental*

Se verificó la documentación técnica aportada por el solicitante como soporte de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, incluyendo memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, con el fin de contrastar la información presentada con las condiciones observadas durante la inspección.

2. *Inspección Ocular*

Se realizó el recorrido por las instalaciones del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), verificando las condiciones actuales del sistema de tratamiento de aguas residuales, las unidades que lo conforman, el punto de vertimiento y demás componentes asociados, efectuando el respectivo registro fotográfico y la toma de coordenadas cuando fue pertinente.

3. *Observaciones de la visita técnica:*

Como resultado de la inspección técnica realizada, se evidenció que el sistema de tratamiento de aguas residuales definitivo se encuentra en fase constructiva, observándose instalados los tanques prefabricados que conforman la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); sin embargo, al momento de la visita aún se adelantaban actividades de construcción correspondientes al campo de secado de lodos, la instalación del sistema de bypass, la conexión de las unidades y demás obras necesarias para su puesta en funcionamiento, razón por la cual la PTAR definitiva no se encontraba operando.

Durante la visita se verificó que el sistema provisional de tratamiento continúa en operación, atendiendo las aguas residuales domésticas generadas durante la fase constructiva del proyecto y descargando el efluente tratado a un campo de infiltración, conforme a la información suministrada por los responsables de la obra. Asimismo, se constató que dicho

sistema permanecerá en funcionamiento únicamente mientras culminan las obras y entra en operación la PTAR definitiva.

Igualmente, se verificó que el punto de vertimientos proyectado para la PTAR definitiva corresponde al autorizado en el permiso vigente, evidenciándose como modificación la construcción de un canal de descole de aproximadamente 140 metros, destinado a disminuir la velocidad del flujo previo a su descarga en la fuente receptora.

EVALUACIÓN TÉCNICA

- ***Objeto de la modificación del permiso de vertimientos***

De conformidad con la documentación presentada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la solicitud de modificación del permiso de vertimientos tiene por objeto incorporar al permiso otorgado mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018 las modificaciones implementadas al sistema de tratamiento de aguas residuales del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), incluyendo la modificación de los diseños de la PTAR definitiva y la incorporación del sistema provisional utilizado durante la fase constructiva del proyecto.

Durante la visita técnica se verificó que las condiciones generales del permiso relacionadas con el caudal autorizado, el punto de vertimiento y la naturaleza del vertimiento permanecen sin modificación, observándose que los cambios propuestos corresponden principalmente a la modificación de la infraestructura del sistema de tratamiento de aguas residuales y a la incorporación del sistema provisional que continuará operando durante la etapa constructiva.

- ***Evaluación técnica de las modificaciones propuestas al sistema de tratamiento de aguas residuales***

Sistema de tratamiento definitivo: *De acuerdo con la documentación técnica aportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la modificación propuesta contempla*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

la implementación de una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), basada en un sistema compacto prefabricado de lodos activados con aireación extendida, conformado por las unidades de tratamiento descritas en las memorias de diseño y los planos anexos a la solicitud de modificación.

Durante la visita se verificó que las estructuras principales de la PTAR definitiva se encontraban instaladas; no obstante, al momento de la inspección aún se ejecutaban actividades constructivas asociadas al campo de secado de lodos, la instalación del sistema de bypass, las conexiones hidráulicas y demás obras complementarias necesarias para la puesta en funcionamiento del sistema, razón por la cual la PTAR definitiva no se encontraba en operación.

En relación con las condiciones autorizadas mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, se evidenció que la modificación propuesta no implica variaciones en el caudal de vertimiento autorizado, el punto de descarga ni la naturaleza del vertimiento, manteniéndose las condiciones generales del permiso. Las modificaciones planteadas se orientan principalmente al cambio del diseño del sistema de tratamiento mediante la implementación de una tecnología diferente a la autorizada mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, conservando la finalidad del tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento.

De la revisión de las memorias de diseño, los planos aportados y las verificaciones realizadas durante la visita técnica, se establece que las modificaciones propuestas al sistema definitivo corresponden a cambios en la infraestructura y en la tecnología del tratamiento, encontrándose las obras en fase constructiva al momento de inspección.

- *Evaluación de la documentación técnica presentada*

Como soporte de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC aportó la documentación técnica correspondiente al sistema definitivo de tratamiento de aguas residuales, conformada, entre

otros, por memorias de diseño, planos, especificaciones técnicas y documentos descriptivos del sistema propuesto, los cuales fueron objeto de revisión y confrontación con las condiciones verificadas durante la visita técnica.

De la revisión de las memorias de diseño se evidenció que el sistema propuesto corresponde a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales compacta, basada en un proceso de lodos activados con aireación extendida, integrada por las diferentes unidades de tratamiento requeridas para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento, incluyendo pretratamiento, tratamiento biológico, sedimentación secundaria, desinfección y manejo de lodos.

Del análisis de la documentación técnica presentada se verificó que el caudal de diseño corresponde a 9,84 L/s, valor que coincide con el caudal autorizado mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018. Durante la visita técnica, los responsables del proyecto informaron que las diferencias observadas entre algunos documentos, en los cuales se reportan valores cercanos a 860 m^3/día y 865,6 m^3/día, obedecen a aproximaciones derivadas del proceso de conversión de unidades, sin que ello implique una modificación del caudal de diseño considerado para el proyecto.

Así mismo, la revisión de la documentación técnica permitió establecer que las memorias de diseño, planos y demás documentos aportados guardan coherencia respecto de las condiciones verificadas durante la visita técnica, evidenciándose correspondencia entre la información presentada y el estado actual de ejecución del proyecto.

Con fundamento en la información revisada, se evidencia que la documentación técnica presentada constituye el soporte para la modificación solicitada y guarda correspondencia general con las condiciones verificadas durante la visita técnica. No obstante, la verificación del adecuado funcionamiento y desempeño del sistema definitivo deberá realizarse una vez culminen las obras de construcción y la planta entre en operación.

- *Evaluación del sistema provisional de tratamiento de aguas residuales*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

Durante la visita técnica se verificó la existencia del sistema provisional de tratamiento de aguas residuales implementado para atender las aguas residuales domésticas generadas durante la fase constructiva del proyecto, evidenciándose que dicho sistema continúa en operación mientras culmina la construcción y puesta en funcionamiento de la PTAR definitiva.

De acuerdo con la información suministrada durante la inspección, el sistema provisional recibe exclusivamente las aguas residuales domésticas generadas durante la etapa constructiva y realiza la disposición del efluente tratado mediante un campo de infiltración. Así mismo, se informó que este sistema permanecerá en funcionamiento únicamente hasta la entrada en operación del sistema definitivo, momento en el cual cesará su utilización.

La incorporación del sistema provisional dentro de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos guarda correspondencia con las observaciones realizadas por esta Corporación durante las actividades de control y seguimiento, toda vez que su existencia fue previamente identificada y se consideró necesario que su operación quedara amparada por el permiso de vertimientos, mientras permanezca en funcionamiento durante la fase constructiva.

De acuerdo con la información revisada y las verificaciones efectuadas en campo, se evidencia que el sistema provisional continúa cumpliendo una función transitoria asociada a la etapa constructiva del proyecto, razón por la cual su incorporación dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos resulta consistente con las condiciones observadas durante la visita técnica.

- *Verificación de las condiciones objeto de la modificación*

Como resultado de la revisión documental y de las verificaciones efectuadas durante la visita técnica, se estableció que el caudal autorizado de 9,84 L/s, el punto de vertimiento y la naturaleza del vertimiento se mantienen respecto de las condiciones establecidas en la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, evidenciándose que las modificaciones

solicitadas recaen sobre la infraestructura y configuración del sistema de tratamiento de aguas residuales.

En cuanto al estado de las obras, durante la inspección se constató que la PTAR definitiva se encontraba en fase constructiva, mientras que el sistema provisional continuaba operando para el tratamiento de las aguas residuales generadas durante dicha etapa, situación que guarda correspondencia con la información técnica presentada por el solicitante.

De lo anterior se concluye lo siguiente:

1. *La documentación técnica aportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC permitió evaluar la solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, evidenciándose que la solicitud corresponde principalmente a las modificaciones efectuadas al sistema de tratamiento de aguas residuales y a la incorporación del sistema provisional implementado durante la fase constructiva del proyecto.*

2. *De la revisión de la documentación técnica y de las verificaciones efectuadas durante la visita técnica se estableció que las condiciones generales del permiso, en cuanto al caudal autorizado, el punto de vertimiento y la naturaleza del vertimiento, se mantienen respecto de las autorizadas mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018.*

3. *Durante la visita técnica se constató que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) definitiva se encuentra en fase constructiva, observándose instaladas las principales unidades del sistema; no obstante, al momento de la inspección aún se ejecutaban obras complementarias requeridas para su puesta en funcionamiento, razón por la cual no fue posible verificar su desempeño operativo.*

4. *Se verificó que el sistema provisional de tratamiento continúa operando durante la etapa constructiva del proyecto, atendiendo las aguas residuales domésticas generadas en dicha fase, condición que guarda correspondencia con la solicitud de*

incorporación presentada por el titular dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos.

5. *Con fundamento en la documentación técnica revisada y en las verificaciones realizadas durante la visita, se concluye que la información aportada constituye soporte técnico suficiente para recomendar la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, en los aspectos relacionados con el sistema de tratamiento de aguas residuales objeto de la presente evaluación.*

RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, incorporando las modificaciones evaluadas al sistema de tratamiento de aguas residuales y la autorización para la operación del sistema provisional durante la etapa constructiva, manteniendo vigentes las demás condiciones, obligaciones y disposiciones establecidas en la citada resolución que no sean objeto de modificación.

Incorporar las siguientes obligaciones en el acto administrativo que resuelva la modificación:

A. *Informar por escrito a CORPAMAG la fecha de entrada en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) definitiva, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su puesta en funcionamiento.*

B. *Una vez entre en operación la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) definitiva, suspender la operación del sistema provisional de tratamiento, realizar su desmantelamiento y garantizar el manejo y disposición ambientalmente adecuada de las estructuras, equipos, materiales y residuos generados durante dicha actividad, dejando el área intervenida en condiciones ambientalmente adecuadas, de conformidad con la normativa ambiental vigente.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

(…)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 *"Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que:

"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...).

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (…)"

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993. En tal sentido, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas y lo antes

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

expuesto se considera procedente MODIFICAR la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, en el sentido de actualizar las condiciones autorizadas para el sistema de tratamiento de aguas residuales del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), mediante la implementación de una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) como sistema de tratamiento definitivo, basada en un sistema compacto prefabricado de lodos activados con aireación extendida, conformado por las unidades y componentes de tratamiento descritos en las memorias de diseño y los planos anexos a la solicitud de modificación, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de tratamiento de aguas residuales descrito en el presente artículo corresponde al sistema de tratamiento definitivo que será implementado y operado para el manejo de las aguas residuales generadas en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), de conformidad con las condiciones técnicas, capacidad, unidades de tratamiento y demás especificaciones contenidas en las memorias de diseño y planos aprobados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la operación del sistema de tratamiento provisional durante la etapa constructiva, en los términos y bajo las condiciones técnicas establecidas en el presente acto administrativo, hasta tanto entre en operación el sistema de tratamiento definitivo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos a favor del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, para las aguas

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

residuales domésticas generadas en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), ubicado en el corregimiento de Monterrubio, jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES: El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, en calidad de titular del permiso de vertimientos, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, con una periodicidad anual, una caracterización del vertimiento y/o del agua tratada, realizada por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, que incluya, como mínimo, los siguientes parámetros:

a) Color

b) PH

c) Temperatura

d) DBO_5

e) Fenoles Totales

f) Grasas y Aceites

g) Sólidos Suspendidos

h) Cloruros

2. Estabilizar y disponer adecuadamente los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el plan de ingeniería y la normativa ambiental vigente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

3. En caso de presentarse modificaciones en la actividad, incremento en la generación de aguas residuales o cualquier otra circunstancia que implique una variación de las condiciones bajo las cuales fue otorgado el permiso de vertimientos, deberá informar de manera inmediata y por escrito a CORPAMAG y solicitar, cuando corresponda, la modificación del permiso, indicando las características y alcance de la modificación y allegando la información técnica pertinente.

4. Informar por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, la fecha de entrada en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) definitiva, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su puesta en funcionamiento.

5. Una vez entre en operación la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) definitiva, deberá suspender la operación del sistema provisional de tratamiento, proceder a su desmantelamiento y garantizar el manejo y disposición ambientalmente adecuados de las estructuras, equipos, materiales y residuos generados durante dicha actividad, dejando el área intervenida en condiciones ambientalmente adecuadas, de conformidad con la normativa ambiental vigente."

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1866 del 28 de mayo de 2018, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes en su totalidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

RESOLUCIÓN No. 3700

FECHA: 13 OCT. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 28 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MONTERRUBIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Rafael Granados R - Profesional SGA
Revisó: - Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Vo. Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA

Expediente N° 4849

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

Outlook

Notificación Resolución N° 3700 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Mar 20/10/2026 16:05
Para cf2020eronsanangel@gmail.com <cf2020eronsanangel@gmail.com>; obrasciviles@inpec.gov.co <obrasciviles@inpec.gov.co>

1 archivo adjunto (8 MB)
Resolución N° 3700 de 2026.pdf;

Señor (a)

Teniente Coronel

DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS

Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Ref.: **Notificación Resolución N° 3700** de fecha 13/10/2026. **Expediente**:4849.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Modifica parcialmente la Resolucion N° 1866 de 2018", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251030009625 de fecha 30/10/2025

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168